

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 164/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 499, 2.603, los Decretos Nros. 347/00, 1.336/04, 745/08 y 117/15, y el Expediente N° 740.661/12 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 499, se estableció la exención de las denominadas "Contribuciones Inmobiliarias" establecidas en el entonces vigente artículo 189 del Código Fiscal de la Ciudad (t.o. 2000), sobre los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires delimitados por el polígono fijado por la precitada Ley, actualmente llamados "Tributos que recaen sobre los Inmuebles Radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo dispuesto en el artículo 265 del Código Fiscal (t.o. 2015), y su adicional, fijado por la Ley N° 23.514;

Que por el Decreto N° 1.336/04, se establecieron los requisitos para la solicitud de las exenciones establecidas por la Ley N° 499, determinando que la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro -hoy denominada Dirección General Registro de Obras y Catastro- es la dependencia donde deben presentarse las solicitudes de exención en el marco de la Ley precitada;

Que posteriormente a ello y a través de la Ley N° 2.603, se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), ente autárquico encargado de la administración y gestión del sistema estadístico y tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del control de la recaudación, estableciéndose su reglamentación mediante el Decreto N° 745/08;

Que por Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, contemplando en la misma, a la Dirección General de Rentas, y fijando entre sus funciones la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las políticas y las normas vigentes;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal (t.o. 2015), se determinó que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), es la responsable del empadronamiento de los inmuebles radicados en el Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de determinar su respectivo avalúo, practicar la liquidación de los gravámenes inmobiliarios, y consecuentemente, su recaudación o exención, de corresponder, de conformidad con la normativa en vigor;

Que por ello, y atento que la obligación tributaria del pago de los gravámenes inmobiliarios opera a partir del momento del empadronamiento de los inmuebles radicados en el Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el alta de la partida inmobiliaria, resulta procedente dictar la reglamentación correspondiente a los fines de adecuar y armonizar las normas aplicables a las solicitudes de exención establecidas por la Ley N° 499.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 499, que como Anexo I (IF N° 2015- 14632443-MHGC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias, conforme lo dispuesto por la Ley N° 499, y la presente reglamentación.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 1.336/04.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Chaín - Rodríguez Larreta**